



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 04 de mayo de 2023.

## VISTO:

El expediente N° 2628127, el cual contiene el Informe N° 187-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral y el Memorando N° 337-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estando incluida la estrategia sanitaria nacional denominada “Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmisibles por Vectores”, la cual tiene como órgano responsable a la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 470-2008-MINSA, se establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis, la cual tiene como órgano responsable a la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante Informe N° 187-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS 2023” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS 2023” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, contribuir a la reducción de la morbimortalidad de enfermedades metaxénicas de la Red de Barranca mediante el control entomológico continuo;

Que, mediante Memorando N° 194-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS 2023” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, cuenta con disponibilidad presupuestal;



